

CONCÓN,

08 JUN 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1301 / **VISTOS:** Los antecedentes: El convenio denominado "Programa Mi Consultorio Se Pone a Punto de Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 24 de mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Mi Consultorio Se Pone a Punto de Atención Primaria Municipal", suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de mayo de 2021, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

(PROGRAMA MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL)

En Viña del Mar a 24 de mayo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director D. ALFREDO MOLINA NAVES del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CONCÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567, representado por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Mi Consultorio se pone a Punto**" en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa y los recursos han sido aprobados por Ordinario C4/N°1109 con fecha 22 de abril del 2021, entregado por la Subsecretaría de Redes del Minsal. El Decreto se encuentra en tramitación en DIPRES, una vez recepcionado se incluirá en la Resolución Aprobatoria correspondiente para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud.



El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Montos Asignados (\$)
40030406	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APS CESFAM CONCON, CONCON	\$119.993.000.-
Total		\$119.993.000.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar durante el año 2021, la suma de \$ 119.993.000.- (Ciento diecinueve millones novecientos noventa y tres mil pesos), para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas y establecidas en el presente Convenio.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializarán una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos visados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura

CUARTA: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones, fiscalización e inspección técnica de las obras mediante la designación de un Inspector Técnico de Obra, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) **ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN:** bases administrativas de licitación e informe de evaluación de adjudicación.
- 2) **GARANTÍAS:** La licitación de los proyectos consignados en el presente convenio deberá considerar las siguientes garantías para caucionar cada etapa del proceso:
 - Garantía de Seriedad de la Oferta: a nombre de la I. Municipalidad.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 60 días corridos.
 - Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 7% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 60 días corridos.
- 3) **ESTADOS DE PAGOS:** Deberán ser visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos y presentados al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota con los siguientes antecedentes:

- a) La Municipalidad deberá presentar a la Subdirección de Operaciones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota el Estado de Pago dentro de los primeros 15 días del mes.
- b) Los estados de pago serán mensuales de acuerdo con el avance físico real de la obra y se cuantificarán al último día hábil del mes. Se tramitará y pagará una vez que esté recepcionado sin observaciones y visado por parte de la ITO municipal.
- c) La Caratula de Estado de Pago, debe ser presentada en forma mensual, de acuerdo con el estado de avance real de la obra.
- d) El Contratista emitirá la factura una vez que la municipalidad haya recibido y verificado la totalidad de la documentación exigida.
- e) La documentación mínima que debe contener el Estado de Pago es la siguiente:
- I. Carátula de Estado de Pago (se adjunta)
 - II. Factura
 - III. Estado de Avance
 - IV. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30
 - V. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30 1
 - VI. Contrato de trabajadores por Obra firmados.
 - VII. Liquidaciones de sueldo de trabajadores firmada.
 - VIII. Finiquitos de contrato de trabajadores firmado (en caso de que los hubiere o al fin de la obra).
 - IX. Planilla de pago de Cotizaciones Previsionales (AFP, Fonasa o Isapre, IPS, mutual de Seguridad).
 - X. Libro de Remuneraciones (en caso de que sean 5 o más trabajadores de la empresa, según ley).
 - XI. Copia de Libro de Asistencia.
 - XII. Comprobante de no deuda de consumos básicos o arriendos con terceros.
- f) La entrega de facturas para pago de los Estados de Pago deberá realizarse dentro del año presupuestario, a más tardar hasta el día 30 de noviembre 2021, con todos los antecedentes requeridos para ello.

4) DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
RUT	61.606.600-5
Domicilio	Calle Limache # 1307, Viña del Mar
Giro	Salud
Correo facturas	facturas.ssvq@redsalud.gov.cl

3

5) FORMA DE PAGO

Para que la factura sea aceptada en el PORTAL ACEPTA, Programa de la División de Presupuesto del Ministerio, la factura debe indicar los siguientes campos al momento de generarla en el Servicio de Impuestos Internos, ejemplo:

6) ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl

En relación con el no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año. Si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año deberán ser financiados por el propio municipio. El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota no recibirá facturas entregadas fuera del plazo establecido en el numeral 3, letra f).

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad respectiva deberá monitorear el comportamiento de la obra ejecutada dentro del periodo de garantía y efectuar la Recepción Definitiva de los trabajos. En caso de presentarse desperfectos en las obras dentro de dicho periodo, el Municipio deberá dar aviso al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para evaluar el cobro de dicha boleta si correspondiere.

DÉCIMA: Previo a la devolución de la boleta de garantía de "Buen Comportamiento de la Obra", la municipalidad deberá confeccionar el finiquito del contrato, dando recíproca conformidad entre las partes, y enviar al Servicio dicho finiquito.

5

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

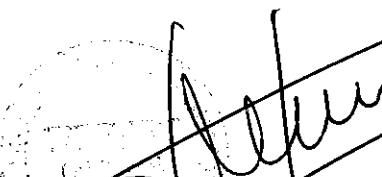
DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

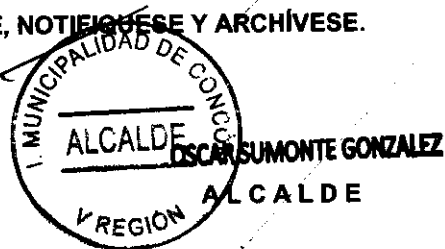
DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón **D. Oscar Sumonte González**, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
PAT/ajbh



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

EUGENIO
SAN
ROMAN
COURBIS

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.06.07
15:32:10 -05'00'